JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2016 00490 00

Previo a decidir sobre la orden de apremio solicitada por la curadora ad-litem de la parte demandada, se requiere a Secretaría para que sin más demoras proceda a liquidar las costas conforme lo ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395ecbd020dd76d5150f11781d61fa51a8b490c6cdc6e511f50d760fcfdd1ade**
Documento generado en 03/07/2023 07:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00183 00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., se accede a la corrección de la sentencia dictada y que quedó registrada en acta el 11 de octubre de 2022, en lo que tiene que ver con el apellido de la demandante.

En ese orden de ideas, el ordinal primero de la parte resolutiva del fallo citado quedará así:

*"**PRIMERO. DECLARAR** que **ANA ELVIA CHIQUIZA DURAN (CC # 39'650.476),** adquirió, por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio ubicado en la calle 39 H sur No. 68G-58 de esta ciudad, que forma parte del predio de mayor extensión que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-635463, cuyos linderos generales constan en dicho folio de matrícula y los especiales son los siguientes:*

NORTE en una extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.5 m) con los lotes número 25 y 26 de la misma manzana y urbanización, por el SUR, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.5 m) con la calle 39 H SUR vía pública que es su frente. por el ORIENTE, en una extensión de dieciocho metros (18m) con el lote número dos (02) de la misma manzana y urbanización, por el OCCIDENTE, en una extensión de dieciocho metros (18m) con el lote número cuatro (04) de la misma manzana y urbanización.

Se pone de presente que el inmueble tiene una extensión de 150.23 m2 por el terreno y 226.4 m2 de construcción, chip AAA0165FMNX y cédula catastral 004543195600000000."

En lo demás, la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf919a0cb5cee67b70f78308396c26c9ea6618a41de0975b33c353aa26fff70**

Documento generado en 03/07/2023 06:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2023 00152 00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y S.S., este Despacho dispone:

ADMITIR demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **REINA ISABEL SANDOVAL PIÑEROS** contra **INVERSIONES RICO LTDA.** y contra todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir.

En consecuencia, imprímasele el **trámite** consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Emplácese a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litis, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C. G de P, en concordancia con el artículo 108 Ibídem. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

La parte interesada debe remitir en formato Word el edicto correspondiente a la dirección de correo electrónico atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos olaverdj@cendoj.ramajudicial.gov.co y langulob@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme el "PROTOCOLO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (radio y prensa)"

Córrase traslado a los demandados y al litisconsorte por el término legal de veinte (20) días.

Inscríbase la demanda en el certificado de tradición del bien objeto de usucapión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-6015. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

Instálese por parte de la demandante una valla en las dimensiones y con las características previstas en el numeral 7° *ejusdem*.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciese como corresponda, incluyendo la identificación del predio.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

REQUIÉRASE a Secretaría para que organice en debida forma el archivo 01EScritoDemandaPoderAnexos.pdf, de manera que se encuentre en orden poder, anexos y por último la demanda, conforme los acuerdos de gestión documental del Consejos Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8be032d655c0112be8c01f88a2cdaf571fc0619d0dcf32fca911f5705c1336**
Documento generado en 03/07/2023 06:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00103 00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en cuanto a la enfermedad que lo aqueja y que le ha impedido apersonarse del presente proceso así como la posibilidad de ser objeto de varias incapacidades consecutivas, para los fines de que trata el artículo 159 (numeral 2º) del C. G. P. y conforme lo ordenado en el artículo 160 del mismo estatuto, póngase en conocimiento dicha situación a los demandantes mediante aviso que deberá ser remitido al correo electrónico orfloz2393@gmail.com, para que en el término de CINCO (5) DÍAS se pronuncien sobre el particular, en cuanto concierne a la continuidad o no del mandato conferido a su abogado inicial.

Una vez dada a conocer la respuesta, proseguirá el trámite de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0daec96388928a7b438745c8a9a3703a16813109af261580bd438efbe4d1a099**

Documento generado en 03/07/2023 04:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica